

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 019

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO,
PROYECTO DE RESOLUCION CONFORMANDO LA COMI-
SION DE POLITICA SALARIAL EN EL AMBITO DE LA
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL.

Entró en la sesión de: 06-9-90



TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS
(A. P. E. L.)

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
29 AGO 1990
SEC. L N° 019 HORA 9

Señor Presidente:

Como Ud. y los Sres. Legisladores tendrán conocimiento, este Gremio a priorizado sin lugar a dudas el diálogo y el debate en todo lo referente al interés del empleado legislativo.

Lo que estamos proponiendo Sr. Presidente, creemos de estricta justicia para ir solucionando en forma mancomunada y acordada dentro de las posibilidades existentes, esta dura cuesta arriba que siempre debemos soportar los trabajadores, más allá de los acuerdos o no, que se den en el marco de las políticas que se llevan a cabo en los distintos ámbitos de competencia.

Nótese, Sr. Presidente, que a la fecha de presentación del presente proyecto este gremio se encuentra abocado junto a las autoridades, a tratar de fijar la pauta salarial para los meses de Julio y Agosto, cuando realmente entendemos podríamos estar dialogando el mes de Septiembre, y además, abocados a una discusión mucho más profunda respecto de la conformación de las pautas salariales y demás condiciones de trabajo.

En este sentido, creemos que la creación de dicha comisión constituye un marco regular y permanente, que agilizaría las conversaciones entre las partes y dotaría de un orden y una continuidad de las mismas, además de ser un mecanismo claro y preciso establecido en la resolución adjunta a la presente.

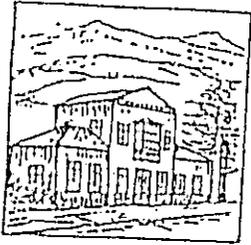
Cabe hacer mención Sr. Presidente, que en la mayoría de las Legislaturas de las distintas provincias, se encuentra conformada una comisión con similares características a la propiciada en el presente proyecto, y que este gremio ha solicitado a los compañeros de los distintos gremios de dichas Legislaturas, el envío de la conformación de las comisiones de seguimiento y política salarial, cuyos datos serán alcanzados a los Sres. Legisladores a medida que sea respondida nuestra solicitud.

En la intención de encontrar y aportar soluciones, cuyos destinatarios finales de las mismas sean los compañeros trabajadores de este H. Cuerpo y, en el entendimiento que tanto Ud. como los Sres. Legisladores sabrán interpretar cabalmente la inquietud planteada, que por la importancia que reviste solicitamos un tratamiento preferencial, es que requerimos la aprobación del presente proyecto de resolución en forma urgente dada la importancia que el mismo exige.


GHIGLIONE, JOSE
SEC. GRENIAL
A.P.E.L.


REGALDO, ADRIANA
SEC. ADJUNTA
A.P.E.L.


FAGUNDEZ, SANTOS
SEC. GENERAL
A.P.E.L.



TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS
(A. P. E. L.)

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Confórmase la COMISION DE POLITICA SALARIAL, en el ámbito de la Honorable Legislatura Territorial, que estará conformada por el Presidente de la H.L.T., o un representante que él designe con poder de decisión; un (1) Legislador representante por cada uno de los Bloques Políticos que existen en esta Honorable Cámara y cuatro (4) representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

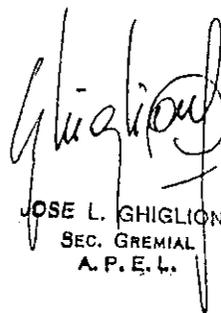
Artículo 2º.- La Comisión de Política Salarial, tendrá como objetivo fundamental, fijar el salario de los empleados legislativos de planta permanente, como asimismo todo lo referente a remuneración a percibir quedando incluido los adicionales que por cualquier concepto existan o sean determinados por esta Comisión y demás condiciones de trabajo.

Artículo 3º.- La Comisión de Política Salarial se reunirá las veces que se considere necesario y podrá ser convocada por cualquiera de las partes, a solicitud de la mitad más uno de los miembros que la componen, con carácter de obligatorio.

Artículo 4º.- Las decisiones que adopte la Comisión de Política Salarial, que resulten en beneficio de los trabajadores serán vinculantes para las autoridades de esta Honorable Cámara, debiendo ésta instrumentar los mecanismos administrativos necesarios para efectivizar las mismas.

Artículo 5º.- La Comisión de Política Salarial deberá reunirse por primera vez dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la presente, con los representantes que se propongan, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º.-

Artículo 6º.- De forma.


JOSE L. GHIGLIONE
SEC. GREMIAL
A. P. E. L.


REGALDO, ADRIANA
SEC. AJUNTA
A. P. E. L.


SEC. GENERAL
FAGUNDEZ, SANTOS
A. P. E. L.